


## NORMAS SEP EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, PROMOCIÓN, REGULARIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN EDUCACIÓN BÁSICA - ACUERDO 10-09-23 - DOF 27/09/23

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto el **nuevo Acuerdo SEP 10/09/23 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de las alumnas y los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria:**

 [Acuerdo número 10/09/23 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de las alumnas y los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria.](#)

Este acuerdo tiene por objeto **regular la evaluación del aprendizaje, la acreditación, la promoción, la regularización y la certificación de las alumnas y los alumnos que cursan la educación preescolar, primaria y secundaria dentro del Sistema Educativo Nacional**, es decir son **aplicables a las instituciones particulares** y establece lo siguiente:

### ✓ Contenido de la Boleta de Evaluación:

#### I. En preescolar, primaria y secundaria:

- a) Nombre de la alumna o del alumno, nivel educativo y grado escolar que cursa;
- b) Datos de identificación de la institución educativa o del servicio educativo en el que se realizan los estudios, y
- c) Nombre del Personal docente responsable de registro.
- d) Asistencia, entendida como el número de días que la alumna o el alumno asistió a la escuela, se utiliza como un referente para la reflexión del Personal docente, Personal docente responsable de registro, madres, padres de familia o tutoras(es) y alumnas y alumnos, sin embargo, no se considera como un criterio para la acreditación.

#### II. En la **Fase 6. Educación secundaria se incluirán**, además, los siguientes datos:

##### a) Las **disciplinas que conforman los Campos formativos:**

CAMPO FORMATIVO	DISCIPLINAS
Lenguajes	Español, Lengua indígena como Lengua Materna, Lengua Indígena como segunda lengua, Inglés y Artes
Saberes y Pensamiento Científico	Matemáticas y Ciencias (Biología, Física y Química)
Ética, Naturaleza y Sociedades	Formación Cívica y Ética, Historia y Geografía
De lo Humano y lo Comunitario	Educación Física, Tecnología y Educación Socioemocional/Tutoría.

- b) **Para cada una de las disciplinas, 3 evaluaciones parciales, una por cada periodo de evaluación, y una final.**

✓ **Periodos de evaluación y comunicación de resultados:**

PERIODOS DE EVALUACIÓN	REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN
<p><b>PRIMERO</b></p> <p>Del comienzo del ciclo escolar y hasta el último día hábil del mes de noviembre.</p>	Los últimos cuatro días hábiles del mes de noviembre.
<p><b>SEGUNDO</b></p> <p>Del comienzo del mes de diciembre y hasta el último día hábil del mes de marzo.</p>	Los últimos cuatro días hábiles del mes de marzo.
<p><b>TERCERO</b></p> <p>Del comienzo del mes de abril y hasta el último día hábil del ciclo escolar.</p>	Los últimos dos días hábiles del ciclo escolar o de acuerdo con el número de días hábiles establecidos en el calendario escolar vigente.

✓ **Escala de calificaciones, Acreditación y Promoción:**

FASE	NIVEL EDUCATIVO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Se expresará mediante:	CRITERIOS DE ACREDITACIÓN	CRITERIOS DE PROMOCIÓN

Fase 6	Secundaria	<p>Para cada una de las disciplinas que conforman los Campos formativos las calificaciones se expresarán en números enteros en una escala de 5 a 10 y los promedios con un número entero y un decimal.</p> <p>La calificación de 5 es reprobatoria. Las calificaciones de 6 a 10 son aprobatorias.</p>	<p>a) Con base en lo establecido en la columna que antecede la alumna o el alumno será acreditada(o) cuando obtenga un promedio final mínimo de 6 en cada disciplina que conforman los campos formativos.</p> <p>b) La disciplina de Educación Socioemocional/ Tutoría, del campo formativo De lo Humano y lo Comunitario no se considerará para la acreditación.</p>	<p>a) La alumna o el alumno será promovida(o) al siguiente grado cuando haya acreditado en los términos que señala el inciso a) de la columna que antecede;</p> <p>b) La alumna o el alumno volverá a cursar el grado cuando al concluir el ciclo escolar tenga 5 o más disciplinas no acreditadas;</p> <p>c) La alumna o el alumno que se encuentre en situación de riesgo por no haber obtenido calificación aprobatoria en hasta 4 disciplinas podrá regularizar esta situación, en los términos que para tal efecto establezcan las Normas de Control Escolar aplicables;</p> <p>d) La alumna o el alumno podrá inscribirse al grado inmediato superior cuando, al concluir el primero o segundo periodo de regularización, conserve un mínimo de 6 disciplinas acreditadas;</p> <p>e) La alumna o el alumno podrá acreditar un grado escolar de la educación secundaria a través de una evaluación general de conocimientos, en los términos que para tal efecto establezcan las Normas de Control Escolar aplicables;</p> <p>f) La disciplina Educación Socioemocional/Tutoría del campo formativo De lo Humano y lo Comunitario no se considerará para promoción.</p>
--------	------------	--	---	--

- ✓ **Regularización.** Se realizará de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establezcan las Normas de Control Escolar aplicables.
- ✓ **Certificación.** De conformidad con los requisitos establecidos en el Plan de Estudio y los Programas de Estudio, la Autoridad Educativa competente expedirá el **Certificado de Educación Secundaria:** Al concluir los estudios de educación secundaria. Este certificado deberá expedirse en versión electrónica y sujetarse a las características de diseño y contenido que al efecto se establezca en las Normas de Control Escolar aplicables.
- ✓ **Acreditación y promoción anticipada.** Las alumnas y los alumnos con aptitudes sobresalientes que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa vigente aplicable podrán ser admitidos en la educación primaria o secundaria a una edad más temprana de la establecida, o bien, omitir el grado escolar inmediato que les corresponda, en el mismo nivel educativo.

- ✓ Reitera el deber **quienes ejercen la patria potestad o la tutela de las alumnas y los alumnos de informar a las Autoridades Educativas y Autoridades Escolares, según corresponda, sobre la salud, condición física o socioemocional de sus hijas, hijos o pupilas(os)** y, en su caso, de requerimientos especiales para garantizar su inclusión efectiva en el proceso educativo. Dicha información se proporcionará en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo su importante labor educativa, universitaria y de incidencia social, les envío un cordial saludo.